

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**  
**Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil**

**COMPROMISO**  
**DE CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y PUNTUALIDAD**

Los suscritos, quienes deseamos contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Jesús María – Lima, **DECLARAMOS CONOCER QUE:**

1. El trámite matrimonial es ***PERSONAL***, excepcionalmente y para algunas actuaciones podrá actuarse a través de representante acreditado con una carta poder simple; asimismo, que la documentación que se presente en el expediente matrimonial debe ser completa y correcta, siendo que la Solicitud – Declaración Jurada para contraer matrimonio civil debe estar debidamente llenada, sin borrones ni enmendaduras, firmada y fechada por los contrayentes y testigos; y que de no cumplir con estos requisitos, la calificación de la solicitud será negativa.
2. La reserva de fecha para celebración del Matrimonio Civil sólo se podrá hacer una vez cumplido con el plazo de ocho (08) días de publicado el Edicto Matrimonial.
3. La dispensa de días de publicación del Edicto Matrimonial, sólo procederá si existen causas razonables y urgentes que justifiquen dicho pedido (Artículo 252° del Código Civil); y deberá acompañarse a la solicitud la prueba documental que sustente los motivos de la dispensa.
4. La presentación de todos los documentos solicitados para contraer Matrimonio Civil es ***obligatoria***, sólo por vía judicial podrá dispensarse a los contrayentes de presentar algún documento cuando sea de muy difícil o imposible obtención (Artículo 249° del Código Civil).
5. Una vez presentado el expediente matrimonial, los contrayentes tienen un plazo de cuatro (04) meses para contraer matrimonio, este plazo se cuenta a partir del noveno día de la publicación del Edicto Matrimonial. En caso de vencimiento de plazo, se podrá solicitar la devolución de los documentos presentados.
6. Los contrayentes y los testigos deberán presentarse en el Salón Matrimonial o en el lugar señalado para la realización del Matrimonio Civil, quince (15) minutos antes de la hora programada, otorgándose una tolerancia de quince (15) minutos, transcurrido el tiempo de tolerancia, se dará por cancelada la ceremonia, debiendo los contrayentes programar nueva fecha, previo pago de los derechos correspondientes.
7. En caso de matrimonios que se realicen en local municipal, de contratar los servicios de brindis, bocaditos y/o fotografías, los contrayentes deberán presentar copia simple del contrato con los respectivos proveedores y la relación de personas (con indicación del número de su D.N.I.), que ingresarán a brindar el servicio, caso contrario, no se permitirá el ingreso de personas ni insumos. La Municipalidad de Jesús María **NO** brinda directamente ni a través de terceros los servicios indicados y no se hace responsable por los hechos derivados de la contratación de los mismos por los contrayentes.

Jesús María \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma del Contrayente**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Contrayente**